

MUNICIPIO DE COLÓN, QRO.

El suscrito Ciudadano **Lic. Luis Alfredo Pérez Villaseñor, Secretario del Ayuntamiento de Colón, Qro.**, en uso de las facultades que me confieren los artículos 47 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hago constar y

CERTIFICO

Que en **Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 23 (veintitrés) de marzo de 2020 (dos mil veinte)**, el H. Ayuntamiento de Colón, Qro., aprobó por **Unanimidad**, el **Acuerdo por el que se aprueban Medidas de Seguridad Sanitaria ante la Contingencia Global del COVID 19**, mismo que se transcribe textualmente a continuación:

Miembros del Ayuntamiento de Colón, Qro.

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 fracción I, 38 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 73 de la Ley General de Protección Civil; corresponde a este Cuerpo Colegiado conocer y resolver **el Acuerdo por el que se aprueban Medidas de Seguridad Sanitaria ante la Contingencia Global del COVID 19**, y;

CONSIDERANDO

1. Que en el Plan Municipal de Desarrollo Colón 2018-2021, se llevó a cabo la creación de distintos Ejes Rectores, entre ellos, el denominado "Desarrollo Humano y Social", teniendo como estrategia una vida socialmente saludable y como línea de acción, la prevención de riesgos de salud y del medio ambiente, la promoción de la participación ciudadana en la salud, así como el fortalecimiento de la vigilancia epidemiológica municipal para mitigar los riesgos de salud pública.
2. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 2 y 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al Gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.

Que en este sentido, los Ayuntamientos son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.



3. De conformidad con el artículo 3 de la Ley General de Protección Civil, los distintos órdenes de gobierno, en sus tres niveles, tratarán en todo momento que los programas y estrategias dirigidas al fortalecimiento de los instrumentos de organización y funcionamiento de las instituciones de protección civil se sustenten en un enfoque de gestión integral del riesgo.
4. De conformidad con el numeral 73 de la Ley General de Protección Civil, en caso de riesgo inminente, sin perjuicio de la emisión de una declaratoria de emergencia o desastre natural y de lo que establezcan otras disposiciones legales, las dependencias y entidades de la administración pública federal, de las entidades federativas, de los municipios y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, ejecutarán las medidas de seguridad que les competan, a fin de proteger la vida de la población y sus bienes, la planta productiva y su entorno, para garantizar el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, informando en forma inmediata a las autoridades de protección civil correspondientes sobre las acciones emprendidas, quienes instalarán en los casos que se considere necesario y conforme a la normatividad aplicable, el centro de operaciones, como centro de comando y de coordinación de las acciones en el sitio.
5. Que el artículo 75 de la referida ley, faculta a los municipios para aplicar las medidas necesarias con la finalidad de proteger la salud y la vida de la población.
6. Que conforme a lo establecido en el artículo 26 del Reglamento de Protección Civil del Estado de Querétaro, en caso de situaciones de emergencia o de desastre, la autoridad encargada de su atención inicial es la municipal, informando a la Unidad Estatal de Protección Civil, que será la encargada de coordinar dicha atención cuando la capacidad del municipio de que se trate se vea rebasada o cuando deban intervenir las autoridades de dos o más municipios.
7. Que de acuerdo a lo establecido por el numeral 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece que toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución.
8. De conformidad con lo establecido por el artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, las autoridades y ciudadanos deben contribuir al establecimiento de las condiciones que permitan a los habitantes del Municipio vivir en un ambiente seguro para su desarrollo humano integral.
9. Asimismo la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro establece que el derecho a la seguridad, a la protección de los bienes y a vivir en un entorno de tranquilidad social, libertad, paz y orden públicos, son derechos fundamentales que esta Constitución reconoce a favor de todas las personas.



10. Que en fecha 11 de marzo del año 2020, la Organización Mundial de la Salud, considero al COVID-19 como pandemia, al existir su presencia en más de 150 países, por lo que el Director General de dicha Organización, afirmó que una de las cosas más importantes es el compromiso político al más alto nivel, debido a que esta pandemia, no se trata sólo del sector de la salud, es decir, involucra a todos los sectores del gobierno.
11. Que de acuerdo a la Organización Mundial de la Salud, dentro de las medidas de protección básicas contra el COVID-19, se tiene el mantener el distanciamiento social, toda vez que cuando alguien que tiene una enfermedad respiratoria, como el COVID-19, tose o estornuda, proyecta pequeñas gotas que contienen el virus, y puede contagiarlo a las personas que se encuentren cerca.
12. Que en fecha 13 de marzo de 2020, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", el Acuerdo que crea el Comité Técnico para la Atención del COVID-19, como un órgano desconcentrado, sectorizado a la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, teniendo como objeto coadyuvar con la Secretaría de Salud, en la determinación e implementación de estrategias para la atención del COVID-19, sus complicaciones sanitarias y sociales, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y las recomendaciones emitidas por la Organización Mundial de la Salud.
13. Que en fecha 19 de Marzo de 2020, el Consejo Estatal de Seguridad, emitió un acuerdo mediante el cual se aprobó por unanimidad de los integrantes presentes, las Medidas de Seguridad Sanitaria presentadas por la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y el Comité Técnico para la Atención del COVID-19.
14. Que el Comunicado Técnico Diario sobre el Nuevo Coronavirus en el Mundo (COVID-19) emitido el 22 de marzo del 2020 por la Secretaría de Salud del Gobierno de México, informó que existen 316 casos confirmados de COVID-19 en el territorio nacional, y de acuerdo a la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, al 22 de marzo de 2020, 14 de ellos se encuentran en el Estado de Querétaro y la mayoría de ellos corresponden o se asocian a contagios por importación; sin embargo existe la posibilidad de propagación de contagio si no se prevén las medidas preventivas de bioseguridad.
15. Que el Municipio de Colón, es consciente que la propagación del virus COVID-19 en el país, puede tener consecuencias muy graves, tanto para la salud, la vida y la economía de las personas, tal y como ha sucedido en países como Italia. Debiendo considerar que los bienes materiales jamás estarán por encima de la vida y la salud de las personas. En razón de ello, deben tomarse las medidas que sean necesarias, así como los recursos y herramientas con las que cuente el municipio.
16. Que conforme al artículo 147 de la Ley General de Salud las instituciones de seguridad, autoridades civiles y particulares estarán obligadas a colaborar con las autoridades de salud, a fin de luchar contra las enfermedades transmisibles de características epidémicas graves.



17. Que acorde al artículo 152 de la Ley General de Salud las autoridades sanitarias podrán, por causas de epidemia, ordenar la clausura temporal de los locales o centros de reunión de cualquier índole.
18. Que los artículos 402, 403 y 404 de la Ley General de Salud, contemplan Medidas de Seguridad Sanitaria, mismas que podrán decretarse para controlar y mitigar pandemias como el COVID-19.
19. Conforme a lo anterior, es necesario que el Municipio de Colón, adopte las medidas necesarias para proteger la vida y la salud de todos los colonenses.

Por lo anteriormente expuesto, se presenta ante este H. Ayuntamiento de Colón, Qro., para su aprobación el siguiente:

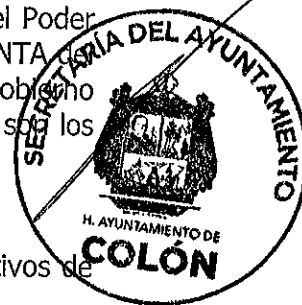
ACUERDO

PRIMERO.- Se declaran como medidas de Seguridad Sanitaria ante la Contingencia Global del COVID 19 y preventivas en el Municipio de Colón, Qro., debido al alto riesgo que representa la posibilidad de propagación del COVID-19, todas aquellas acciones tendientes a salvaguardar la integridad de las personas que se encuentren dentro del territorio municipal.

SEGUNDO.- Se instruye a todas las personas que se encuentren en el Municipio de Colón, para que adopten las medidas de cuidado, sanidad y prevención de contagio del COVID-19, acorde a las indicaciones y demás medidas que emita la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; así como a las recomendaciones del Comité Técnico para la atención del COVID- 19, y de conformidad con el Acuerdo de Medidas de Seguridad Sanitaria, publicado en el Periódico Oficial la Sombra de Arteaga de fecha 19 de Marzo de 2020.

TERCERO.- Los establecimientos que permanecerán cerrados temporalmente hasta en tanto el Comité Técnico para la atención del COVID- 19 determine su apertura, acorde a indicaciones y demás disposiciones o medidas que emita la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, como lo establece la Medida de Seguridad QUINTA Acuerdo de Medidas de Seguridad Sanitaria publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" de fecha 19 de Marzo de 2020, son los siguientes:

- I. Gimnasios, escuelas, centros deportivos, canchas de fútbol;
- II. Guarderías, jardines de niños, centros de desarrollo infantil, centros educativos de cualquier nivel y actividad;
- III. Baños públicos y balnearios;
- IV. Establecimientos que operen máquinas de videojuegos o máquinas electrónicas de juegos de azar;
- V. Salones de fiesta y salones de eventos en general;



- VI. Bares, cantinas, pulquerías y billares;
- VII. Centros de culto; y
- VIII. Cualquier establecimiento y/o espacio público o privado de concentración abiertos o cerrados, que congreguen a más de diez personas, independientemente de los anteriormente mencionados.

Para lo cual, se instruye a la Secretaria de Finanzas y a la Secretaria de Gobierno a efecto de que se informe de las medidas adoptadas a dichos establecimientos.

CUARTO.- Quedan suspendidas las actividades educativas, culturales, deportivas y juveniles en espacios públicos o privados;

Se deberá llevar a cabo el cierre de espacios públicos deportivos y recreativos, así como de las Unidades y canchas deportivas, escolares y comunitarias;

QUINTO.- Se acuerda el cierre de forma temporal las oficinas del Centro Poder Joven a partir de la aprobación del presente, hasta nuevo aviso.

SEXTO.- Se suspenderán hasta nuevo aviso los cursos, torneos y programas de la administración pública municipal, incluyendo los del Sistema DIF, que impliquen concentración de personas.

SÉPTIMO.- Se privilegiara la atención puntual al ciudadano a través de medios electrónicos oficiales del Municipio.

OCTAVO.- Las oficinas permanecerán abiertas al público para la entrega recepción de trámites y servicios, con el personal estrictamente necesario para permitir su funcionamiento, observando los protocolos de distancia para mitigar el contagio del COVID 19; se permitirá el acceso a los usuarios a las oficina persona, es decir, una a la vez, la cual deberá de mantener una distancia sana y hacer uso de gel anti-bacterial.

Además de lo anterior, se deberán adoptar las siguientes medidas al interior de las diversas dependencias de la Administración Pública Municipal centralizada y descentralizada:

- Incrementar las medidas de limpieza y aseo en todos los espacios de trabajo.
- Proporcionar cubrebocas para las personas que acudan refiriendo síntomas respiratorios, así como verificar se realice higiene de manos al ingreso a las dependencias y oficinas.
- Mantener el distanciamiento socia de al menos un metro de distancia.
- Evitar en todo momento el contacto de beso y mano al saludar a las personas.
- Evitar tocarse los ojos, la nariz y la boca.
- El personal que presente síntomas de enfermedad, deberá quedarse en casa.
- Realizar desinfección de superficies utilizadas.
- Difusión de la cultura de medidas de autocuidado para prevenir y reducir los posibles focos de transmisión del virus COVID-19



- Aumentar cuidados de higiene de manos y centros personales de trabajo, dispositivos móviles de comunicación y de cómputo.
- Recomendar e invitar a usar el estornudo de etiqueta.
- Se realizará la colocación de gel anti-bacterial en espacios de atención pública;
- Se realizara supervisión sanitaria por parte de los centros de trabajo empezando por los espacios del sector público, para generar un frente común con los sectores privados y la sociedad organizada.
- Las demás recomendadas por la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y el Comité Técnico para la atención del COVID-19.

NOVENO.- En apoyo a la economía de los colonenses, la Secretaría de Finanzas del Municipio de Colón, Qro., otorgará el 100% de descuento en multas y recargos a las personas físicas que paguen el impuesto predial mediante tarjeta de débito y/o crédito a través de nuestro portal de internet durante los meses de marzo a junio del presente año.

En apoyo a los contribuyentes que por causa de la contingencia no cubran sus obligaciones en tiempo, no se les aplicarán multas y recargos en los meses antes mencionados.

Así mismo se amplía el periodo de renovación de licencias municipales hasta el día 30 de junio del año 2020.

DÉCIMO.- Se faculta a las Secretarías, Órganos Descentralizados y Desconcentrados de la Administración Pública Municipal, para que en el ámbito de su competencia determinen las acciones que aseguren distanciamiento social y se tomen las medidas necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo, así como lo establecido por el Acuerdo de Medidas de Seguridad Sanitaria, publicado en el Periódico Oficial la Sombra de Arteaga de fecha 19 de Marzo de 2020, y las recomendaciones emitidas por la Secretaria de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

DÉCIMO PRIMERA.- Todos los trabajadores del Municipio a que sean adultos mayores, personas con discapacidad, y aquellas que hayan o estén sometidas a tratamiento oncológico, cuentan autorización para permanecer en casa y no asistir a trabajar durante el periodo de contingencia, sin que su ingreso se vea afectado.

Se aplicará el esquema de trabajo desde casa para el demás personal cuya ausencia en los lugares de trabajo no afecte la operatividad de municipio, esto con la intención de cumplir con las medidas de prevención del COVID 19.

DÉCIMO SEGUNDA.- Se instruye a la Secretaria de Finanzas y a la Secretaría de Gobierno a través de la Dirección de Protección Civil, para intervenir en los espacios públicos municipales y privados, para suspender o clausurar cualquier evento de concentración masiva promovidos por particulares durante el tiempo que tenga vigencia la contingencia.



Para el cumplimiento de la anterior disposición, se podrá hacer uso de la fuerza pública en los términos contemplados en la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro.

Además de lo anterior, se sancionara con multa equivalente de 1 a 300 veces la Unidad de Medida y Actualización, a quienes incumplan las medidas, restricciones y suspensiones determinadas en términos del presente acuerdo, así como lo dispuesto por la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y el Comité Técnico para la atención del COVID-19; para tal caso se remitirá el acta correspondiente al Juzgado Cívico Municipal a efecto de emita a sanción correspondiente en términos de la legislación aplicable.

DÉCIMO TERCERA.- Los permisos otorgados para la celebración de eventos en el territorio del Municipio, quedarán sin efectos por razón de interés público, de conformidad con el artículo 10, fracción V, de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, debiendo las autoridades competentes informar a los interesados.

DÉCIMO CUARTA.- El aislamiento de las personas que padezcan la enfermedad COVID-19 se llevará a cabo en sitios adecuados y las Instituciones de Seguridad podrán ejecutar la vigilancia de los inmuebles.

En los asilos de ancianos y casas hogares se deberán reforzar las medidas sanitarias de seguridad y en cualquier momento podrán realizarse verificaciones por parte de las autoridades competentes.

DÉCIMO QUINTA.- Las Instituciones de Seguridad competentes podrán intervenir en los espacios públicos municipales, para suspender y evitar la concentración y celebración de eventos promovidos por particulares.

DÉCIMO SEXTA.- La Secretaria de Finanzas realizará las modificaciones presupuestarias necesarias, a efecto de hacer frente a la pandemia ocasionada por el virus COVID-19 de acuerdo a las leyes aplicables en la materia.

DÉCIMO SÉPTIMA.- Se instruye a la Secretaria de Finanzas para que emita un Programa de Apoyo Económico dirigido a sectores vulnerables y comercio no establecido, que se vean afectados en su economía por los efectos de la contingencia sanitaria.

En un plazo de 05 –cinco- días la Secretaria de Finanzas, emitirá las reglas de operación y lineamientos para su funcionamiento.

DÉCIMO OCTAVA.- Se invita a los sectores productivos a ejecutar una planeación estratégica a efectos de no poner en riesgo a sus trabajadores.



TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal.



AYUNTAMIENTO DE
COLÓN
2018-2021

SEGUNDO. -El presente entrará en vigor el día de su aprobación por el Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro.

Colón, Qro., a 20 de marzo de 2020. Atentamente. C. José Alejandro Ochoa Valencia. Presidente Municipal. Rúbrica.-----

Se expide la presente certificación en la Ciudad de Colón, Qro., siendo copia fiel del original que obra en los archivos de la Secretaría del Ayuntamiento de Colón, Qro., a los 23 (veintitrés) días del mes de marzo de 2020 (dos mil veinte).

ATENTAMENTE
"El momento de la gente"

Lic. Luis Alfredo Pérez Villaseñor
Secretario del H. Ayuntamiento

